



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LIBERTAD

RESOLUCIÓN CES RPC -S0-31-N°590 - 2016

Pasión y excelencia

ACTA DE SESIÓN UNIVERSAL DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LIBERTAD

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los 2 días del mes de febrero del dos mil veinte y tres, a las catorce horas treinta minutos, se dan cita telemática los siguientes ciudadanos integrantes del Órgano Colegiado Superior del ISTL: Dr. Ricardo Álvarez Lagos, en su calidad de rector, quien preside; Msc. Sandra Jarrin Campoverde como vicerrectora académica, la E. de derecho Nancy Jaramillo Gómez como vicerrectora administrativa; la Mgs. Isabel Meléndez Mogollón y la Ing. Liliana Patricia Tapia Cáceres; en representación de los docentes; el Presidente del Consejo Estudiantil, Esteban David Flores Sani, en representación de los estudiantes del ISTL; la Tnlg. Daniela Estefanía Recalde Ortega en representación de los servidores y trabajadores de la Institución solo con voz; y Jorge Eduardo Muñoz Romann, Secretario General Procurador, con el propósito de tratar los siguientes puntos de ORDEN DEL DÍA:

A.- Constatación del quórum

B.- Puntos a tratar por solicitud de Vicerrectorado Académico:

Aprobación del Reglamento del Consejo y Comité Editorial del Instituto Superior Tecnológico Libertad.

A.- Constatación del quórum

Se procede a la constatación del quórum tal como lo señala el punto uno, y existiendo unanimidad de miembros asistentes, se procede a dar paso al punto B.

B.- Puntos a tratar por solicitud de Vicerrectorado Académico:

Aprobación del Reglamento del Consejo y Comité Editorial del Instituto Superior Tecnológico Libertad

Vicerrectorado Académico presenta el Reglamento del Consejo y Comité Editorial del Instituto Superior Tecnológico Libertad, tiene como objetivo regular y operativizar las atribuciones del Consejo y Comité Editorial del Instituto Superior Tecnológico Libertad, su integración, normativización, organización, funcionamiento, alcances, y establecer las disposiciones a las que se sujetará el proceso



(02) 393 - 3850
(02) 244 - 4734

web.itslibertad.edu.ec

Matriz : Av.10 de Agosto N34-38
y Rumipamba



editorial y de publicaciones de documentos científicos, de investigación y/o divulgación en formatos físicos y digitales del Instituto.

Por lo expuesto, y luego del proceso deliberatorio, este OCS por unanimidad:

RESUELVE:

RESOLUCION N° 2023.02.02.05

Aprobar el Reglamento del Consejo y Comité Editorial del Instituto Superior Tecnológico Libertad, en los términos presentados por Vicerrectorado Académico en documentación adjunta.

Sin otro punto que tratar respecto de este tema, se indica que se enviará para la firma electrónica a los asistentes, siendo las quince horas quince minutos, se clausura esta Sesión.

SE CERTIFICA. - Que la presente Acta fue leída y aprobada el día 2 de febrero de 2023. Lo Certifico. -

JORGE
EDUARDO
MUNOZ
ROMANN

Firmado digitalmente
por JORGE EDUARDO
MUNOZ ROMANN
Fecha: 2023.02.02
19:16:52 -05'00'

Mgs. Jorge Eduardo Muñoz Romann

SECRETARIO GENERAL - PROCURADOR

ESTEBAN
DAVID
FLORES SANI

Firmado
digitalmente por
ESTEBAN DAVID
FLORES SANI
Fecha: 2023.02.02
19:17:09 -05'00'

Esteban David Flores Sani

PRESIDENTE DE LOS ESTUDIANTES

DANIELA
ESTEFANIA
RECALDE
ORTEGA

Firmado
digitalmente por
DANIELA ESTEFANIA
RECALDE ORTEGA
Fecha: 2023.02.02
19:17:35 -05'00'

Tnlg. Daniela Estefanía Recalde Ortega

REPRESENTANTE TRABAJADORES

LILIANA
PATRICIA
TAPIA
CACERES

Firmado
digitalmente por
LILIANA PATRICIA
TAPIA CACERES
Fecha: 2023.02.02
19:18:14 -05'00'

Ing. Liliana Patricia Tapia Cáceres

REPRESENTANTE DOCENTES



Firmado electrónicamente por
ISABEL CRISTINA
MELENDEZ MOGOLLON

Mgs. Isabel Meléndez Mogollón

REPRESENTANTE DOCENTES



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LIBERTAD
RESOLUCIÓN CES RPC -S0-31-N°590 - 2016

Pasión y excelencia

**NANCY
ALEXANDRA
JARAMILLO
GOMEZ**

Firmado
digitalmente por
NANCY
ALEXANDRA
JARAMILLO GOMEZ
Fecha: 2023.02.02
19:18:55 -05'00'

E. de derecho Nancy Jaramillo Gómez
VICERRECTORA ADMINISTRATIVA

**SANDRA
GUADALUPE
JARRIN
CAMPOVERDE**

Firmado
digitalmente por
SANDRA
GUADALUPE JARRIN
CAMPOVERDE
Fecha: 2023.02.02
19:19:27 -05'00'

Msc. Sandra Jarrín Campoverde
VICERRECTORA ACADÉMICA

**EXEQUIEL
RICARDO
ALVAREZ
LAGOS**

Firmado
digitalmente por
EXEQUIEL RICARDO
ALVAREZ LAGOS
Fecha: 2023.02.02
19:19:45 -05'00'

Dr. Ricardo Álvarez Lagos
RECTOR

ACTA OCS RESOLUCION N° 2023.02.02.05



(02) 393 - 3850
(02) 244 - 4734

web.itslibertad.edu.ec

Matriz : Av.10 de Agosto N34-38
y Rumipamba





**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
UNIVERSITARIO LIBERTAD**

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD

Considerando:

Que, el artículo 322 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Se reconoce la propiedad intelectual de acuerdo con las condiciones que señale la ley. Se prohíbe toda forma de apropiación de conocimientos colectivos, en el ámbito de las ciencias, tecnologías y saberes ancestrales. (...)”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “El Sistema Nacional de Educación Superior se regirá, por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;

Que, los artículos 385 de la Constitución de la República, indica: “El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad:

1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos;
2. Recuperar, fortalecer y potenciar los conocimientos tradicionales;
3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir;

Que, el artículo 387 de la Constitución dispone: “Será responsabilidad del Estado:

1. Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo;
2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los conocimientos tradicionales, para así contribuir a la realización del buen vivir;
3. Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley;
4. Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales y;
5. Reconocer la condición de investigador de acuerdo con la Ley;



Que, el artículo 145 de la Ley de Orgánica de Educación Superior (LOES) manifiesta:
“Principio de autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento.- El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales”;

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece:
“Carácter de las universidades y escuelas politécnicas.- Todas las universidades y escuelas politécnicas “son instituciones de docencia e investigación”, e incluye como funciones sustantivas la docencia, investigación y vinculación con la sociedad”;

Que, el artículo 4, literal b) del Reglamento del Régimen Académico menciona:
“Funciones sustantivas: b) Investigación.- es la labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas”;

Que, el artículo 29 del Reglamento del Régimen Académico dispone: “Las IES, a partir de su naturaleza, fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, definirán sus regulaciones internas y/o políticas de investigación”;

Que, el artículo 38 del Reglamento de Régimen Académico establece: “Ética y honestidad académica: Las IES expedirán políticas de ética y de honestidad académica sin perjuicio de las normas establecidas para el efecto. Se entiende por fraude o deshonestidad académica toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la IES o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización. Configuran conductas de fraude o deshonestidad académica, entre otras, las siguientes: a) Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación. b) Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor. c) Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor. d) Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
UNIVERSITARIO LIBERTAD**

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

evaluación, incluyendo el trabajo de titulación. e) Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones

Que, la Resolución No. 047-S0-05-CACES-2019 del Comité de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establece el Reglamento de evaluación y validación de revistas científicas y académicas, publicadas por instituciones de Educación Superior, que debe ser dirigidas por un organismo reconocido dentro de la IES.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Universitario Libertad (ISTUL), se expide el presente:

**REGLAMENTO DEL COMITÉ EDITORIAL DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD (ISTUL)**

TÍTULO I

OBJETIVO, ÁMBITO, DEFINICIONES

Art. 1.- Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto regular y operativizar las atribuciones del Comité Editorial del Instituto Superior Tecnológico Universitario Libertad (ISTUL), su integración, normativización, organización, funcionamiento, alcances, y establecer las disposiciones a las que se sujetará el proceso editorial y de publicaciones de documentos científicos, de investigación y/o divulgación en formatos físicos y digitales del Instituto.

Art 2.- Ámbito.- En el presente reglamento se regula el proceso que deberán cumplir los integrantes del Comité Editorial del ISTUL para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Art. 3. Definiciones:

- a) **Propiedad intelectual.-** Es entendida como la protección y reconocimiento de toda creación intelectual, invenciones y productos creados en base al ingenio de un autor o autores.
- b) **Producción científica.-** Creación original de conocimientos pertenecientes a una disciplina determinada, que empleando técnicas, métodos y lenguajes específicos se expone al juicio valorativo de la comunidad científica mediante la publicación de artículos o ensayos en revistas indexadas, libros, tesis y exposiciones en eventos científicos.

TÍTULO II

ACTIVIDADES



CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 4.- El Comité Editorial es el órgano encargado del diseño, implementación y evaluación del cumplimiento de la política editorial y del plan anual de la Revista Conecta Libertad del Instituto Superior Tecnológico Universitario Libertad (ISTUL), mediante el acompañamiento y asesoramiento para la producción científico-investigativa y difusión científica, garantizando calidad, veracidad, respeto a la propiedad intelectual y rigurosidad académica de acuerdo a estándares nacionales e internacionales.

CAPÍTULO II

PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 5.- El presente reglamento regula y protege la producción intelectual que desarrollen los profesores que estén destinados a la investigación, profesores y estudiantes que participen en proyectos específicos y temporales de investigación con fines de publicación y divulgación, y en general, miembros de la comunidad que cumpliendo con los objetivos institucionales alcancen producciones intelectuales dentro de la relación laboral, académica o contractual.

Este reglamento se aplica también a los agentes externos que mediante convenio o por voluntad propia en creaciones intelectuales.

Art. 6.- El objeto de la protección de propiedad intelectual recae sobre la creación misma como bien inmaterial y no sobre las cosas, ni sobre el producto material de las creaciones del ingenio humano que puedan ser objeto de reproducción, utilización o expresión por cualquier medio, de conformidad con el Art. 89 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en lo que comprende a Derechos de Autor.

Art. 7.- La Propiedad intelectual. La propiedad intelectual se rige por los siguientes principios:

- a) **Buena fe.-** Es la presunción de que la producción intelectual generada por los miembros de la comunidad es de su propia autoría o invención, y que en su elaboración se respetaron los derechos intelectuales.
- b) **Confidencialidad.-** Quienes participen en una investigación científica o tecnológica, guardarán reserva y mantendrán total discreción sobre los materiales, procedimientos, información, datos y detalles innovadores de valor real o potencial. Su inobservancia constituye un acto de violación de



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
UNIVERSITARIO LIBERTAD**

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

- derechos de propiedad intelectual, y será objeto de acciones legales y reglamentarias para reparar por la falta.
- c) **Metodología.-** El esfuerzo metodológico que realice el investigador para obtener creaciones intelectuales, debe admitir cierto nivel de rigurosidad científica tanto en la formulación metodológica como en la aplicación y sistematización de la información relevada a través de distintas herramientas. Al igual que el componente teórico, el aspecto metodológico debe reconocer las creaciones originales de sus propietarios.
 - d) **Función social.-** Cualquier derecho resultante de la producción intelectual generada en el Instituto Superior Tecnológico Universitario Libertad (ISTUL), será utilizado de manera coherente con el interés público y función social de los respectivos hallazgos.
 - e) **Responsabilidad.-** El Instituto Superior Tecnológico Universitario Libertad (ISTUL) protege la generación de la producción intelectual de sus miembros, sin contravenir los derechos de terceros, pero el contenido, la veracidad y el alcance científico de las creaciones intelectuales será de exclusiva responsabilidad de sus autores, quienes están obligados a respetar los derechos de terceros y afrontar responsabilidades de carácter administrativo, civil o penal, como las indemnizaciones de daños y perjuicios que tuviere lugar. Para todos los efectos legales, el ISTUL procede como un tercero de buena fe, exento de culpa y de cualquier responsabilidad.
 - e) **Subordinación.-** El presente reglamento está subordinado a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Propiedad Intelectual y demás normas conexas. Así mismo en su aplicación, se tendrá en cuenta los tratados internacionales de los cuales Ecuador es suscrito y la normativa interna del Instituto Superior Tecnológico Universitario Libertad (ISTUL).

Art. 8.- Derecho de autor. Este derecho no protege sus ideas sino su forma de expresión. Nace y se protegen desde el momento de la creación, sin que se requiera trámite de registro u otra formalidad, y siempre que sea original y le distinga de otros por el contenido, hechos o expresión de pensamientos que exijan de base material para ser reproducidos o definidos por cualquier medio.

Entre los derechos de autor, están las obras científicas o técnicas.

Art. 9.- Derechos morales o personales y patrimoniales. El derecho de autor incluye derechos morales o personales y patrimoniales:

- a) **Los derechos morales** son de carácter personal, se caracterizan por ser irrenunciables, inalienables, inembargables e imprescriptibles. Estos derechos están conformados por el derecho de la primera publicación, el derecho de



reivindicar la paternidad, el derecho a la integridad de la obra de cualquier modificación y divulgación.

- b) **Los derechos patrimoniales** son un derecho exclusivo que tiene el autor o el titular para explotar su obra, con lo cual puede obtener beneficios salvo excepciones y limitaciones establecidas por la Ley. Este derecho de explotación comprende la facultad de realizar, autorizar o prohibir la reproducción por cualquier forma o procedimiento, de comunicación pública, de la distribución de copias o ejemplares, de importación, la traducción, la adaptación u otra transformación sobre la creación. Estos derechos son transmisibles por causa de muerte, cesión, enajenación, transferencia o cualquier otro acto, y tiene un tiempo limitado.

Se requiere autorización para cada una de las formas descritas sobre el uso de las creaciones intelectuales, al tratarse de derechos independientes.

Art. 10.- Excepción al derecho de autor. Por excepción y sin dar un uso abusivo ni extensivo, la comunidad del Instituto Superior Tecnológico Universitario Libertad (ISTUL) podrá reproducir la publicación para uso privado (no lucrativo) o para fines académicos y de investigación.

Art. 11.- Derechos patrimoniales del ISTUL. El Instituto Superior Tecnológico Universitario Libertad (ISTUL), será titular de los derechos patrimoniales de las creaciones intelectuales desarrollados por profesores, investigadores y/o estudiantes.

Art. 12.- Ejercicio de los derechos patrimoniales. En calidad de titular el Instituto Superior Tecnológico Universitario Libertad (ISTUL) ejercerá el uso de los derechos patrimoniales sobre el resultado de la actividad académica e investigativa que considere útil y de importancia para la institución y la comunidad.

Art. 13.- Reserva del derecho de publicación y disposición. Todas las obras publicadas por disposición del Comité Editorial serán de propiedad exclusiva del Instituto Tecnológico Superior Libertad (ISTUL), respetando el derecho de creación de los autores y las líneas de investigación e innovación tecnológica contenidas en la política editorial de la Revista Conecta Libertad.

CAPÍTULO III

PLANIFICACIÓN

Art. 14.- La planificación de actividades del Comité Editorial constará en el Plan anual de la Revista Conecta Libertad, el cual a su vez responderá a la planificación anual de la



Dirección de Investigación. La planificación de la gestión operativa de la revista se organizará de acuerdo a los números y volúmenes establecidos por el Comité.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN

Art. 15.- El accionar del Comité Editorial se basa en la planificación anual de la Revista Conecta Libertad y la correspondencia de sus actividades con los objetivos estratégicos de la Dirección de Investigación contenidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.

Art. 16.- La Política Editorial de la Revista Conecta Libertad es el instrumento operativo del Comité Editorial mediante el cual se establecerán los siguientes criterios:

- a) Líneas de publicación.
- b) Tipos de publicaciones.
- c) Políticas de cada tipo de publicación.
- d) Políticas de acceso abierto.
- e) Sistema de arbitraje.
- f) Protección.
- g) Código de ética.
- h) Mecanismo antiplagio.

Este documento deberá cumplir y respetar el presente reglamento, además de adaptarse a las normas internacionales de editorialización de publicaciones científicas, procurando la rigurosidad académica y los derechos de autor.

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO

Art. 17.- El Comité Editorial realizará informes semestrales de seguimiento en cuanto a sus actividades reportadas en su planificación anual. Estos informes deberán reportar además, un reporte del flujo editorial hasta la fecha de corte del informe, con la finalidad de realizar ajustes y correctivos para el logro de metas tanto de la Dirección de Investigación como del ISTUL.

Art. 18.- Es responsabilidad del Director/a del Comité Editorial el cumplimiento de actividades propuestas en la planificación anual de la Revista Conecta Libertad, así como



del seguimiento, reportes y ajustes propuestos, los cuales deberán ser notificados a la Dirección de Investigación de manera oportuna.

CAPÍTULO VI

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 19.- Las actividades del Comité Editorial serán financiadas con recursos provenientes del ISTUL o de donaciones recibidas.

Art. 20.- El presupuesto operativo deberá ser reportado junto con la planificación anual de la Revista Conecta Libertad, en base al informe de cierre del año anterior. El presupuesto debe contener costos de rubros recurrentes como: sistema antiplagio, hosting del sitio o plataforma web, manejo publicitario, entre otros necesarios para su correcto funcionamiento.

TITULO III

DE LOS RESPONSABLES

Art. 21.- Conformación del Comité Editorial. Los miembros del Comité Editorial serán designados por la Dirección de Investigación para garantizar la representatividad dentro del mismo. Para los fines se considerará paridad de género en la designación de los y las integrantes del Comité.

Art. 22.- Sesiones del Comité Editorial. Las sesiones serán de carácter ordinario y se llevarán a cabo mensualmente y de carácter extraordinario cuando se considere necesario. Serán convocadas con una anticipación de 72 horas. Contarán con la presencia de la mitad más uno de los miembros, caso contrario, luego de 30 minutos de la hora convocada se efectuará con los miembros presentes. En las sesiones extraordinarias se tratará únicamente el asunto planteado en la convocatoria.

Art. 23.- El Comité Editorial estará en funciones por dos años, y podrá ser reelegido por dos períodos más mediante ratificación de la máxima autoridad del instituto.

Art. 24.- El Comité Editorial estará compuesto por:

1. Director del Comité
2. Secretario del Comité Editorial
3. Editor General
4. Editores de Sección
5. Administrador del Sistema de la Editorial
6. Diseñador Gráfico de la Editorial



7. Miembros del Comité Editorial:
1. Comité Editorial Interno
 2. Comité Editorial Externo

Art. 25.- Son requisitos para ser considerados miembros del Comité Editorial: Personas de reconocida trayectoria en los campos temáticos que cubre la revista, el 100 % de los miembros deben tener un nivel académico de Masters y Doctorados. La relación institucional de los miembros del Comité tendrá una composición del 60% interno y 40% externo.

Art. 26.- Son obligaciones de los miembros del Comité Editorial, asistir puntualmente a las sesiones convocadas, la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas, será causal de baja en el Comité, guardar confidencialidad en los asuntos tratados en las sesiones del Comité, presentar los informes de los resultados de las tareas encomendadas puntualmente.

Art. 27.- Son derechos de los miembros del Comité Editorial, contar con una designación oficial por escrito, revisar los artículos propuestas para su publicación, proponer al comité los artículos que merecen ser publicados, proponer dictaminadores especialistas externos al Instituto y solicitar los dictámenes respectivos en los cuales se apoyará el comité para decidir sobre la publicación del artículo, decidir su separación del Comité Editorial por escrito.

Art. 28.- Son atribuciones del Comité Editorial entre otras:

1. Ejecutar el presente reglamento.
2. Diseñar, normar, coordinar y evaluar la producción editorial académica y científica, con el fin de aportar al cuidado, y mantenimiento del prestigio institucional.
3. Promover la participación de investigadores, profesores, administrativos y estudiantes de la Institución, en proyectos de investigación que permitan abordar prioritariamente la problemática local y nacional sin desconocer la problemática mundial y de forma multidisciplinaria.
4. Asesorar a profesores y estudiantes en aspectos sobre publicaciones y difusión científica.
5. Vigilar el cumplimiento de la política editorial.
6. Supervisar y evaluar el proceso editorial.
7. Establecer las prioridades de los temas a publicar y la periodicidad de publicación.
8. Establecer los criterios académicos y de calidad que deberán cumplir las obras presentadas para su edición.
9. Receptar, evaluar y decidir sobre las propuestas de publicación.
10. Atender y resolver las inconformidades de los autores.



11. Designar evaluadores para las obras presentadas para su publicación.
12. Convocar las reuniones ordinarias una vez al mes y elaborar el orden del día de las mismas.
13. Cumplir los acuerdos adoptados por el Comité Editorial.
14. Ejercer una vigilancia epistemológica sobre la calidad en el tratamiento del contenido de los proyectos editorial.
15. Aprobar las publicaciones, así como el arte final de la revista y otras publicaciones físicas y digitales antes de su publicación.
16. Aprobar las ediciones especiales.
17. Evaluar el cumplimiento de la planificación editorial a través de la presentación de informes.
18. Presentar propuestas para la planificación de actividades anuales.
19. Gestionar recursos internos y externos en las instancias correspondientes, para el cumplimiento de las políticas editoriales.
20. Vigilar el cumplimiento de las normas éticas establecidas para las publicaciones.
21. El Comité Editorial participará de forma activa en la planificación de eventos científicos organizados por el Instituto Superior Tecnológico Universitario Libertad (ISTUL).
22. Las decisiones editoriales no deben verse afectadas por el origen del manuscrito, incluida la nacionalidad, etnia, creencias políticas, raza o religión de los autores. Las decisiones de editar y publicar no deben estar determinadas por políticas gubernamentales o de otras agencias, es decir por políticas que no sean las de la propia revista.
23. Esforzarse para mejorar constantemente la revista.
24. Establecer procesos para asegurar la calidad del material que publican.
25. Abogar por la libertad de expresión.
26. Mantener la integridad del historial académico de la publicación.
27. Estar siempre dispuesto a publicar correcciones, aclaraciones, retracciones y disculpas cuando sea necesario.

Art. 29.- Las resoluciones del Comité Editorial serán registradas en actas y notificadas para conocimiento y aprobación de las autoridades del Instituto. En todos los casos, procederá buscando consenso con todos los miembros del Comité. Cuando no sea posible y se llegue a un empate el o la Directora del Comité tendrá un voto de calidad debiendo expresar de forma argumentada su decisión frente a los miembros y será registrado en el acta de la sesión por la o el secretario.

Las sesiones extraordinarias serán válidas con la presencia de al menos la mitad más uno de los miembros reglamentarios del Comité.

El Comité Editorial tiene la potestad de emitir normas, planes, manuales, procesos que considere pertinente para el desarrollo óptimo de las funciones del Comité y el equipo



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
UNIVERSITARIO LIBERTAD**

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

editor del Instituto. El registro y control documental serán funciones de la o el Secretario del Comité Editorial.

Art. 30.- La o el Director del Comité Editorial, propondrá acciones para el mejoramiento de las publicaciones en formato digital y físico, velará por cumplimiento de la política trazada por el Comité y por el Instituto, mantendrá las líneas de investigación, siendo el o la máxima responsable del correcto funcionamiento del Comité Editorial. Se encargará de velar por mantener el espíritu de creación de las publicaciones que emita para el efecto el Instituto.

Estará encargado de coordinar al equipo editor, por lo que es de su competencia la responsabilidad de mantener la indexación de la revista científica y publicaciones, indexar la revista en bases de datos de mayor impacto científico, revisar contenido de los artículos aprobados por el editor para publicación, registrar frente a la autoridad en materia de propiedad intelectual los documentos digitales y físicos publicados por el Instituto.

En caso de ausencia temporal de la o el Director del Comité Editorial, el Editor General asumirá sus funciones en el tiempo requerido, en el caso de que se exceda el período por más de seis meses, se notificará a la máxima autoridad para solicitar una nueva designación.

Art. 31.- La o el Secretario del Comité Editorial, tiene por responsabilidad llevar y resguardar toda la documentación que se derive del Comité Editorial así como actas, acuerdos y resoluciones, colaborará con la o el director en el desempeño de sus funciones, garantizará la información necesaria al equipo de trabajo para que puedan realizar con calidad sus actividades, establecerá el orden del día de las reuniones, efectuará convocatorias ordinarias y extraordinarias con al menos 72 horas a todos los miembros del Comité. Será designado (a) por votación secreta y por mayoría simple cumpliendo los requisitos de la Educación Superior; será de libre remoción según el Comité Editorial lo crea conveniente.

También es de su competencia brindar soporte al equipo editorial en las actividades inherentes a las publicaciones y procesos internos que deriven de ello, así como, registrar y organizar el archivo físico y electrónico de la Revista Científica y otras publicaciones físicas y digitales del Instituto.

En caso de ausencia podrá ser reemplazado por un miembro del Comité excluyendo para el efecto al o la directora(a) del Comité Editorial y al o la Editora General. Se considerará para el efecto de decisiones en remoción o ampliación del tiempo para reemplazo las previstas en casos fortuitos o fuerza mayor que sean debidamente justificados.

Art. 32.- Editor(a) General. – asistirá periódicamente a las reuniones convocadas por el Comité Editorial, tendrá voz y voto, interactuando con los árbitros y, las y los autores de los manuscritos sometidos a consideración de la publicación, garantizará la honestidad y



transparencia en la información científica, de investigación y divulgación científica, velará por el estricto cumplimiento de la política editorial y de publicaciones; de las normas de propiedad intelectual según los marcos normativos vigentes.

Participará de las reuniones mensuales y presentará un informe de las actividades efectuadas con relación a la edición y publicación de artículos científicos, de investigación y divulgación científica.

Art. 33.- Las y los delegados de la coordinación de carrera serán los representantes de cada carrera que deberán asistir a las reuniones del Comité Editorial, para impulsar, proponer y revisar las temáticas en desarrollo de ciencia, investigación y divulgación de cada área. Serán designados por la Coordinación de Carrera de acuerdo a los requerimientos del Comité.

Art. 34.- El equipo del Comité Editorial tendrá dentro de sus funciones, participar en las reuniones previstas con voz y voto, dirigir y velar por la calidad académica de la revista proponer estrategias, programas específicos y acciones en general para que sean considerados como acuerdos, sugerir la participación de invitados a las sesiones, promover la difusión de la revista en medios académicos nacionales e internacionales y realizar las demás actividades y funciones que le sean encomendadas por el editor en jefe.

Art. 35.- Los árbitros de las obras a publicar serán todos los y las editoras internas y externas. Podrán ser trabajadores del Instituto o personas externas expertas en la materia. Deberán ser profesionales con reconocimiento en el área de la investigación, además de tener profundo conocimiento del tema.

Tienen como función, asesorar en cuestiones que van desde política editorial hasta las estrategias de desarrollo de la publicación, conocer y vigilar el cumplimiento de las normas y requisitos de la publicación, velar por la probidad y calidad científica de los trabajos a publicar, elaborar un informe final por cada trabajo revisado, lo que hará en el plazo de treinta días contados desde la entrega del trabajo. El informe final contará con todas las observaciones y sugerencias que consideren necesarias.

Los autores no deben conocer la identidad de los árbitros, y viceversa. Serán elegidos mediante designación según necesidades del Comité Editorial.

Las personas que ejercen como árbitros no participarán de las reuniones, salvo en los casos en que la autoridad del Comité Editorial lo considere necesario. En esos casos será la o el Secretario quien notifique con 72 horas su participación. De requerirlo, se aplicarán medios digitales de comunicación si el árbitro no puede trasladarse al lugar donde sesionará el Comité.



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
UNIVERSITARIO LIBERTAD**

RPC-SO-14-No.242-2023

Más cerca de ti

TITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Órgano Colegiado Superior (OCS).

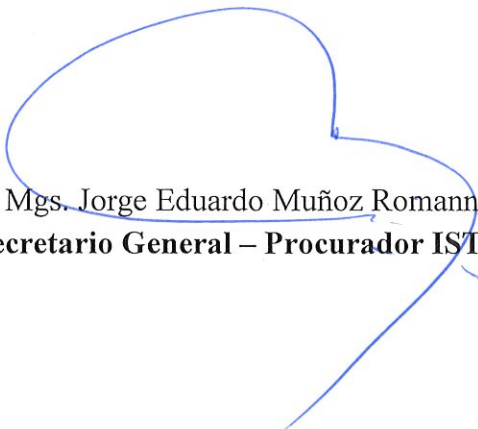
SEGUNDA.- Se deslinda de responsabilidad civil y penal al Instituto por cualquier trabajo que presente plagio o adulteración de información, siendo el único responsable legal el autor de la obra.

TITULO V

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ÚNICA.- Se deroga toda la normativa interna que vaya en contra del presente reglamento, normativa que sin embargo, quedará vigente en lo no tratado en el presente.

Certifico que el presente “**REGLAMENTO DEL COMITÉ EDITORIAL DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO LIBERTAD (ISTUL)**” fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior (OCS) en Resolución N° 2023.02.02.05 expedida en la ciudad de Quito, DM, a los 02 días del mes de febrero del 2023.-


Mgs. Jorge Eduardo Muñoz Romann
Secretario General – Procurador ISTUL

